



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 050-2018-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho,

01 JUN 2018

#### VISTOS:

El Oficio N° 616-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 171-2018-GRA/GG-ORADM - OAPF, Carta N° 003-2018-GRA/EFC/RO, Informe N° 095-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, Informe N° 117-2018-GRA-SGO-/EFC-RO y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 095-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, de fecha 19 de abril del 2018 y Carta N° 003-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, de fecha 08 de mayo del 2018, el Residente de Obra Ing. EDGAR FERNANDEZ CUTI, solicita la CANCELACIÓN DE PROCESO POR DESAPARICIÓN DE NECESIDAD, correspondiente a la Meta: 040 "Creación y Mejoramiento de la Carretera San José de Choymacota Tramo Putis – Apulema – Pachachaca – Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huantayacucho"; advirtiendo que la obra ya no requiere maquinarias, puesto que cuentan con las maquinarias del Servicio de Equipo Mecánico (excavadora sobre oruga 329D y un tractor oruga D53A) trabajando en Obra;

Que, mediante Informe N° 171-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 15 de mayo del 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal previo análisis del expediente administrativo concluye; *"recomendando que se proceda con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, para la cancelación del procedimiento de selección, por cumplir con las condiciones establecidas en dicha normativa; del mismo modo, refiere que el documento que formaliza la cancelación debe ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección y a la Oficina de Abastecimiento y*



Patrimonio Fiscal, para su registro en el SEACE de la resolución de cancelación al día siguiente de esta comunicación. Asimismo se pone en conocimiento que para la cancelación del procedimiento de selección será suficiente la aprobación del Director Regional de Administración por competencia;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo 1341, señala "que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Al respecto el artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, señala que "cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por la causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018- GRA/GR, de fecha 16 de enero del 2018.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la Cancelación del Procedimiento de Selección CP N° 002-2018-GRA-SEDE CENTRAL, para la contratación del servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (Tractor Sobre Oruga) maquina seca incluye operador para efectuar trabajos para la Obra : "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA – HUANTA - REGIÓN DE AYACUCHO" por la causal prevista en el primer párrafo del artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** el presente, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Entidad, a fin de que cumpla con los procedimientos establecidos,



en sujeción al Art.46 del Decreto Supremo 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo 056-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaría General de la Entidad, cumpla con notificar a la Oficina Regional de Estudios e Investigación o en su defecto a la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura en su calidad de área usuaria, así como a las instancias de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**  
*[Handwritten signature]*  
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración